



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 30 de junio del 2021

CARTA N° 725 -2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

PAVEL IVAN SILVA QUIROZ

Gerente General

ASILORZA S.A.C.

Av. Parque de las Leyendas N° 210, Oficina 501

San Miguel. -

Asunto : Levantamiento de observaciones respecto a la solicitud de Modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales y retiro de un profesional del equipo técnico multidisciplinario.

Referencia : Carta s/n del 16 de junio de 2021
(Hoja de Trámite N° 61763-2021)

Es grato de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, se remite el Informe N° 11-2021-MVCS/DEIA-rcontreras en el que se concluye que no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas respecto a los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo N° 16.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento¹.

Asimismo, se concluye que corresponde proceder con el retiro del señor Juan Edwin Valenzuela Bejarano del equipo técnico multidisciplinario de su representada.

En consecuencia, se remite la Constancia actualizada de la inscripción de su representada, considerando el retiro del señor antes mencionado, del equipo técnico multidisciplinario.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: NARCISO CHAVEZ
Juan Edgardo FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/07/01 22:09:14-0500

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JENC/rcm.

Se adjunta:

- Informe N° 11-2021-MVCS/DEIA-rcontreras (03 folio)
- Constancia de la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales (01 folio)

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA.



**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoDirección General de
Asuntos Ambientales**Registro:** 149
Expediente: 61763-2021**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deja constancia que el 04 de octubre de 2016 mediante la Resolución Directoral N° 1113-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA se renovó con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2016, la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales a:

A. Datos Generales

Denominación: ASILORZA S.A.C.

Representante Legal: Pavel Iván Silva Quiroz

Domicilio: Calle Doña Elvira 189 Of. 402 Urb. Los Rosales – Santiago de Surco

Teléfono: 4481386 – 993567087 - 993567086

Correo electrónico: gerencia@asilorza.com

B. Equipo de profesionales

| N° | Profesionales | Profesión | N° de Colegiatura | Especialidad |
|----|-----------------------------------|---|-------------------|-------------------------------|
| 1 | Liz Karol Orosco Torres | Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales | CIP N° 89136 | Edificaciones/ Saneamiento |
| 2 | Bernardo Lucio Cárdenas Quispe | Ingeniero Geólogo | CGP N° 81186 | Edificaciones/ Saneamiento |
| 3 | Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez | Socióloga | CSP N° 1435 | Edificaciones/ Saneamiento |
| 4 | Pavel Iván Silva Quiroz | Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales | CIP N° 105729 | Edificaciones/ Saneamiento |
| 5 | Miguel Ángel Gómez Trujillo | Biólogo | CBP N° 9471 | Edificaciones/ Saneamiento |
| 6 | Teófilo Bernardo Aguilar León | Arquitecto | CAP N° 10278 | Edificaciones |
| 7 | Carlos Eloy Fernández Loyola | Ingeniero Sanitario | CIP N° 072822 | Saneamiento |
| 8 | Freddy Martínez Calcina | Geógrafo | CGP N° 0208 | Edificaciones/ Saneamiento |

C. Plazo

Indeterminado

D. Observaciones

Los documentos presentados para la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales se encuentran sujetos a fiscalización posterior, en virtud del párrafo 33.2 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, en virtud del artículo 42 del citado dispositivo legal, si se comprueba el cambio de las condiciones indispensables para la obtención de la inscripción, ésta podrá dejarse sin efecto.

San Isidro, 28 de junio de 2021

FIRMA DIGITALFirmado digitalmente por: NARCISO CHAVEZ
Juan Edgardo FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/07/01 22:08:06-0500**VIVIENDA****JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VISTO BUENOFirmado digitalmente por: VIDAL VILLAORDUÑA
Yuliana Dalmira FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/06/30 09:49:19-0500**VIVIENDA**



INFORME N° 11-2021-MVCS/DEIA-rcontreras

| | |
|-------------------|--|
| A | : Ing. YULIANA DALMIRA VIDAL VILLAORDUÑA Directora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental |
| ASUNTO | : Solicitud de “Modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales” de la empresa ASILORZA S.A.C y retiro de un profesional del equipo técnico multidisciplinario. |
| REFERENCIA | : Carta N° 626-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA (Hoja de Trámite N° 61763-2021) |
| FECHA | : San Isidro, 28 de junio de 2021 |

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante la Carta s/n la empresa ASILORZA S.A.C (en adelante, **la empresa**) solicitó la modificación de su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales (en adelante, **Registro de Entidades**), a fin de incorporar a cuatro (04) profesionales y retirar a un profesional por motivo de fallecimiento.
- 1.2 Luego de realizar la verificación correspondiente, mediante el Informe N° 09-2021-MVCS/DEIA-rcontreras se concluyó que la empresa no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo N° 16.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento¹ (en adelante, **TUPA del MVCS**). En ese sentido, mediante la Carta de la referencia se remitió a la empresa el citado informe y se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles a fin de subsanar lo observado. A su vez, se indicó que en caso no cumpla con presentar la subsanación dentro del plazo legal otorgado, corresponderá emitir una Constancia actualizada a la empresa, considerando el retiro del señor Juan Edwin Valenzuela Bejarano.
- 1.3 Mediante la Carta s/n la empresa envió el levantamiento de observaciones realizadas sobre el procedimiento administrativo N° 16.2.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- 1.4 El 14 de junio de 2021, se notificó a la empresa mediante correo electrónico la Carta de la referencia, la misma que adjuntaba el Informe N° 09-2021-MVCS/DEIA-rcontreras que contiene las observaciones realizadas al procedimiento administrativo de “Modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales”. A su vez, se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción, para que subsanen las observaciones planteadas en el citado Informe.

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 01-2016-VIVIENDA.



- 1.5 Es así que, dentro del plazo otorgado, es decir el 16 de junio de 2021, la empresa ingresó a través de la Mesa de Partes Virtual, la Carta s/n con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas.
- 1.6 Al respecto, luego de verificar la documentación presentada por la empresa, se tiene lo siguiente:

| Profesional | Observación | Comentario |
|-----------------------------------|--|---|
| Alicia Torres Bocanegra | No cumple con los requisitos de los literales c) y d). | No cumple con subsanar los requisitos de los literales c) y d). |
| Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez | No cumple con los requisitos de los literales c) y d). | La retiran de la solicitud de incorporación. |
| Jonathan Villar Vásquez | No cumple con el requisito del literal d). | No cumple con subsanar el requisito del literal d). |
| Caroll Landauro Sanabria | No cumple con los requisitos de los literales c) y d). | No cumple con subsanar los requisitos de los literales c) y d). |

- 1.7 En ese sentido, respecto a la incorporación de los tres (03) profesionales antes mencionados, de acuerdo al párrafo 136.4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², corresponde no admitir a trámite la solicitud.
- 1.8 Por otro lado, con relación a la solicitud de retiro del profesional Juan Edwin Valenzuela Bejarano, por motivos de fallecimiento; luego de la revisión del equipo técnico multidisciplinario y considerando el artículo 69-B del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento³, corresponde retirar al profesional Juan Edwin Valenzuela Bejarano del referido equipo técnico.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 1.9 La empresa no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas respecto a los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo N° 16.2 del TUPA del MVCS, por lo que no procede admitir a trámite su solicitud.
- 1.10 Por otro lado, procede retirar al señor Juan Edwin Valenzuela Bejarano del equipo técnico multidisciplinario de la empresa.
- 1.11 En ese sentido, corresponde emitir una Constancia actualizada a la empresa, considerando el retiro del señor Juan Edwin Valenzuela Bejarano.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-VIVIENDA
Artículo 136. – Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

³ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: CONTRERAS
MONTROYA Rosana FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/06/28 21:17:16-0500

VIVIENDA

Abog. Rosana Contreras Montoya
Dirección General de Asuntos Ambientales

PROVEIDO N° 244-2021-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 28 de junio de 2021

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: VIDAL VILLAORDUÑA
Yuliana Dalmira FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/06/30 09:38:47-0500

VIVIENDA

Ing. Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



BICENTENARIO
PERÚ 2021